San Marcos, Sucre, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

SECRETARIA. - Paso al Despacho de la Sra. Juez, el proceso de divorcio radicado No. 2021-00003-00, informando que la apoderada judicial de la demandante anexa constancia de envió de notificación por aviso con nota de devolución de la empresa de correos 472. Así mismo se informa que la parte demandante solicita que se realice el emplazamiento al demandado. Provea.

SEBASTIÁN DE LA ESPRIELLA LORA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE
Código No. 70-708-31-84-001
Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO
RADICACIÓN No. 2021-00003-00
DEMANDANTE: MABEL MARQUEZ BLANQUICET
DEMANDADO: ELVER MARIO CRUZ DIAZ

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

En escrito que antecede la apoderada judicial de la Demandante Dra. Alicia Margot Mosquera Giraldo, informa a este Operador Judicial que la notificación por aviso realizada al demandado, Sr. Elver Mario Cruz Díaz, fue devuelta por la empresa de correo con una nota donde se dice expresamente que el destinatario no es conocido en el sitio y solicita que se efectúe el emplazamiento.

Revisado el expediente se pudo establecer que la empresa de correo 472 hizo devolución del formato de citación para la notificación personal del demandado bajo la causal de "desconocido"; no obstante lo anterior revisado el acápite de notificaciones se tiene que es la misma dirección declarada por la demandante en su escrito de demanda, esto es, la Calle 19 # 22 – 125 de San Marcos Sucre.

Ahora bien, señala el apoderado judicial de la parte demandante que su mandante desconoce cualquier otra dirección en la que se pueda ubicar al demandado, y con fundamento en tal declaración que se realiza bajo el apremio del juramento, requiere su emplazamiento.

El artículo 293 del Codigo General del Proceso, dispone: "*Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código".*

Al cumplirse con los requisitos legales se ordenará el emplazamiento del demandado Elver Mario Cruz Díaz.

De conformidad con la norma en cita, se

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado ELVER MARIO CRUZ DÍAZ, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

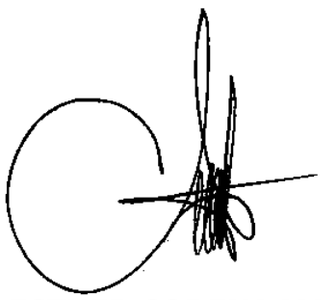

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ

JUEZ